



San Borja, 28 de Mayo del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000007-2019-DPHI/MC

Vistos, el Expediente N° 120494-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 120494-2018, el señor Julio Maximiliano Camacho Enciso, solicita autorización para trámite de independización de Bienes Culturales Inmuebles Históricos en el inmueble ubicado en la Urbanización Lucrepata Manzana D Lote 6, distrito, provincia y departamento de Cusco;

Que, el inmueble ubicado en la Urbanización Lucrepata Manzana D Lote 6, distrito, provincia y departamento de Cusco, inscrito en la Partida N° 02024953, de la Oficina Registral Cusco, es conformante del Ambiente Urbano Monumental y de la Zona Monumental de Cusco, condición declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 134-2018-CDMMV-AFPHI-SDDPCDPC-DDC-CUZ/MC de fecha 06 de noviembre de 2018, se deriva el expediente a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, para su revisión para el trámite de independización;

Que, mediante Informe N° 2692-2018-SDDPCDPC-DDC-CUZ/MC de fecha 20 de noviembre de 2018, se indica que el expediente cumple con los requisitos del Tupa para su revisión en la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Memorando N° 1385-2018/DDC-CUS/MC de fecha 27 de noviembre de 2018, se remite el expediente a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, para su revisión;

Que, mediante Informe N° 00003-2019-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 11 de enero de 2019, se indica la No emisión para el trámite de independización, por tratarse de una subdivisión de un inmueble matriz en dos unidades inmobiliarias y un área de uso común, las cuales, no se adaptan a las características arquitectónicas de la edificación existente, respecto al plano A-03 se observa que la sección D-06A, no es autosuficiente; por lo tanto, dicha propuesta contraviene lo establecido en el artículo 33° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual, indica que no está permitida la subdivisión de la unidad inmobiliaria cuando su concepción original haya sido unitaria y en caso se dé una independización, la unidad inmobiliaria debe haber sido concebida en partes orgánicas y autosuficientes;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera No procedente la emisión de la autorización para el trámite de independización del inmueble ubicado en la Urbanización Lucrepata Manzana D Lote 6, distrito, provincia y departamento de Cusco, por cuanto, no cumple con la reglamentación específica para tal fin;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto





Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que, toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 218-2019-OGRH-SG/MC de fecha 22 de mayo de 2019, se designa temporalmente a la señora María del Carmen Corrales Perez para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura, para la ejecución de obras en Bienes Culturales inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- NO EMITIR la autorización para trámite de independización de Bienes Culturales Inmuebles Históricos del inmueble ubicado la Urbanización Lucrepata Manzana D Lote 6, distrito, provincia y departamento de Cusco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



María del Carmen Corrales Pérez
Directora (e)